

EN

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

Expte.09445/2012

Montevideo, - 8 ENE 2013

A.D.1/2013

VISTO: la solicitud de la empresa TAYLOR VIERA ROBERT Y MOSLER CUITIÑO GRACIELA ELSA, RUT 216838900010, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción nueve (9) viviendas de interés social, en el inmueble padrón 85.052 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en la calle Joaquín Requena N° 2662 entre Colorado e Itapebí;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5° de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa TAYLOR VIERA ROBERT Y MOSLER CUITIÑO GRACIELA ELSA, cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N°

1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas

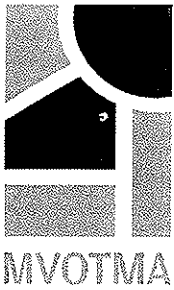
RESUELVE:

1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa TAYLOR VIERA ROBERT Y MOSLER CUITIÑO GRACIELA ELSA, RUT 216838900010, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 85.052 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en calle Joaquín Requena Nº 2662 entre Colorado e Itapebí, consistente en la construcción de nueve (9) viviendas de interés social, correspondiente a la zona "Código 01" del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 1057/2011.-

2º.- Otórgase a la empresa TAYLOR VIERA ROBERT Y MOSLER CUITIÑO GRACIELA ELSA, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 2.407.411 (unidades indexadas dos millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos once). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.-Exonérase a la empresa TAYLOR VIERA ROBERT Y MOSLER CUITIÑO GRACIELA ELSA, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

4º.- Exonérase a la empresa TAYLOR VIERA ROBERT Y MOSLER CUITIÑO GRACIELA ELSA, del Impuesto a las Rentas de las



Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa TAYLOR VIERA ROBERT Y MOSLER CUITIÑO GRACIELA ELSA, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

6º.- Exonérase a la empresa TAYLOR VIERA ROBERT Y MOSLER CUITIÑO GRACIELA ELSA del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, según corresponda para cada vivienda.-

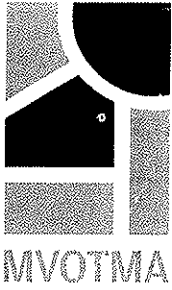
7º.- Exonérase a la empresa TAYLOR VIERA ROBERT Y MOSLER CUITIÑO GRACIELA ELSA, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa TAYLOR VIERA ROBERT Y MOSLER CUITIÑO GRACIELA ELSA deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de

ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

9º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N° 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, que la empresa TAYLOR VIERA ROBERT Y MOSLER CUITIÑO GRACIELA ELSA, no será objeto de retención o percepción de los tributos que gravan rentas ni del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011.-



11º.- Dispónese que la empresa TAYLOR VIERA ROBERT Y MOSLER CUITIÑO GRACIELA ELSA deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-

12º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

  
Arq. Raquel Lejtregger  
Ministra Interina  
M.V.O.T.M.A.

